

Tipo Norma	:Resolución 76
Fecha Publicación	:27-06-2009
Fecha Promulgación	:24-03-2009
Organismo	:CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
Título	:EJECUTA ACUERDOS DE CONSEJO N°2.520, DE 2008 Y N°2.545, DE 2009 Y APRUEBA NUEVO TEXTO DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ INNOVA CHILE
Tipo Version	:Unica De : 27-06-2009
Inicio Vigencia	:27-06-2009
URL	: http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=1003791&idVersion=2009-06-27&idParte

EJECUTA ACUERDOS DE CONSEJO N°2.520, DE 2008 Y N°2.545, DE 2009 Y APRUEBA NUEVO TEXTO DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ INNOVA CHILE

Santiago, 24 de marzo de 2009.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 76.- Visto:

1. El Acuerdo de Consejo N°2.330 de 2004, que cambió la denominación del Comité FONTEC por el de INNOVA CHILE, fijó sus normas de funcionamiento y disolvió el Comité FDI, modificado por los acuerdos de Consejo N°2.358 y N°2.377, ambos de 2005; N°2.389 de 2006 y N°2.445 de 2007.

2. La resolución (A) N°169 de 2004 que fija el Reglamento del Comité Innova Chile, modificada por resoluciones (A) N°113 de 2005, (A) N°10 de 2006, (A) N°144 de 2006 y (A) N°287 de 2007.

3. El acuerdo de Consejo N°2.520 de 2008, que fija normas de funcionamiento del Comité INNOVA CHILE y deroga acuerdos de Consejo N°2.330 de 2004, N°2.358 de 2005 y N°2.389 de 2006.

4. El acuerdo de Consejo N°2.545 de 2009, que modifica Acuerdo de Consejo N°2.520 de 2008.

5. Lo dispuesto en la disposición transitoria N°2 del acuerdo de Consejo N°2.520 de 2008, que faculta al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación para reglamentar el acuerdo referido, pudiendo para ello refundir, coordinar y sistematizar los acuerdos de Consejo de la Corporación relativos al Comité INNOVA CHILE.

6. El decreto con fuerza de ley N°211, del Ministerio de Hacienda, de 1960, que establece en su artículo 9 que radica en el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación la facultad de contratar al personal de la Corporación, y en su artículo 7 que dispone que el Vicepresidente Ejecutivo podrá delegar parte de sus facultades y conferir poderes especiales, y la conveniencia de delegar esa función al Director Ejecutivo del Comité.

7. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N°19.880, las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente.

8. Las facultades que me confiere el Reglamento General de la Corporación, el acuerdo de Consejo N°7.178 de 1965, que me confiere la facultad de rectificar errores de hecho en los acuerdos adoptados por el Consejo de la Corporación, así como lo previsto en la resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Resuelvo:

1°. Ejecútase el acuerdo N°2.520 de 2008, que fija normas de funcionamiento del COMITÉ INNOVA CHILE, y deroga acuerdos de Consejo N°2.330 de 2004, N°2.358 de 2005, y N°2.389 de 2006.

2°. Ejecútase el acuerdo N°2.545 de 2009, que modifica Acuerdo de Consejo N°2.520 de 2008.

3°. Déjase sin efecto la resolución (A) N°169 de 2004, de la Vicepresidencia

Ejecutiva de la Corporación, que fija el Reglamento del COMITÉ INNOVA CHILE y las resoluciones (A) N°113 de 2005, (A) N°10 de 2006, y (A) N°144 de 2006, que lo modifican.

4°. Apruébase el siguiente Reglamento por el cual deberá regirse el funcionamiento del COMITÉ INNOVA CHILE.

Título I. DEL COMITÉ Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1°. Créase un Comité dependiente de esta Corporación que actuará bajo la personalidad jurídica de ésta, con el nombre de COMITÉ INNOVA CHILE, en adelante "el Comité". Dicho Comité será de aquellos a que se refiere el inciso tercero del artículo 7° del decreto con fuerza de ley N°211, del Ministerio de Hacienda, de 1960, y se regirá adicionalmente por las normas del presente instrumento. Este Comité remplaza, para todos los efectos legales y reglamentarios, al Comité Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo, creado en virtud del acuerdo N°1.551 de 1991, del Consejo de la Corporación.

Artículo 2°. El Comité tendrá los siguientes objetivos:

- a) Promover la cultura de la innovación empresarial en el país, ya sea financiando acciones, realizando o apoyando estudios, programas o proyectos en alianza con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
- b) Cofinanciar proyectos que ayuden a generar innovación, ya sea en una etapa precompetitiva o como bienes públicos apropiables por todo un sector o gama de la industria.
- c) Cofinanciar la ejecución de proyectos de innovación empresarial, de mejora de capacidades técnicas y profesionales, de difusión y transferencia tecnológica.
- d) Fomentar en el país, la Inversión en Investigación y Desarrollo (I + D).
- e) Colaborar en la generación y fortalecimiento de redes, entre personas e instituciones públicas o privadas chilenas o extranjeras, con el fin de generar mejores condiciones para el desarrollo de la innovación en el país.

Título II. DE LOS ÓRGANOS Y SUS ATRIBUCIONES

Párrafo 1° "Del Consejo Directivo"

Artículo 3°: El Comité estará dirigido por un Consejo Directivo integrado por:

- a) El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO).
- b) Seis funcionarios ya sea de la Corporación, de sus Comités o de otros servicios públicos, designados por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.
- c) Siete empresarios y/o académicos designados por el Consejo de la Corporación.
- d) Dos representantes designados por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- e) Dos representantes designados por el Ministro de Hacienda.
- f) Un representante designado por el Ministro de Agricultura.
- g) Un representante del Ministerio de Educación, designado por el Ministro de Educación.
- h) Un representante de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, designado por el Ministro de Educación.

En caso de ausencia o impedimento de las personas a que se refieren las letras precedentes, serán reemplazadas por las personas designadas al efecto en calidad de suplentes por las respectivas autoridades unipersonales o colegiadas, en el orden que éstas determinen en su resolución o acuerdo.

Artículo 4°: El Consejo Directivo sesionará en Pleno o en Subcomités conforme a

lo que se dispone en el artículo 6° de este Reglamento. Tendrá las facultades necesarias para acordar la dictación o celebración de todos los actos, contratos y operaciones conducentes al cumplimiento de sus fines, las que deberá ejercer en conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Corporación.

El Consejo Directivo, sea en Pleno o en Subcomités, se reunirá las veces y en la forma que él mismo determine. Convocado el Consejo por el Presidente, las citaciones las hará el Director Ejecutivo, o los Subdirectores de cada una de las cuatro Áreas de Negocios señaladas en el artículo 6° del presente instrumento, en el caso de los Subcomités. El quórum para que sesione el Consejo Directivo en Pleno será de once miembros, y de tres cuando sesione como Subcomité. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes.

Se entenderá que participan en las sesiones de sus órganos colegiados aquellos miembros que a pesar de no encontrarse presentes, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de conferencia telefónica o de video conferencia, debiendo dejarse constancia de dicha forma de participación en el acta correspondiente, bajo certificación de quien presidió la sesión y de quien haga las veces de Secretario.

Artículo 5°: Serán atribuciones del Consejo Directivo sesionando en Pleno:

- a) Proponer al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación la aprobación de modificaciones al Reglamento de Innova Chile y, en general, la adopción de planes o políticas destinadas a la promoción del desarrollo y la innovación tecnológica en el país; como asimismo la organización que estime necesaria para esto.
- b) Aprobar las modalidades de apoyo al emprendimiento, a la innovación empresarial, a la inversión en investigación y desarrollo (I + D), a la generación de bienes públicos para la innovación y a la transferencia tecnológica. Dentro de estas modalidades se considerará la implementación de instrumentos y ejecución de acciones de apoyo, ya sea, mediante mecanismos de concursabilidad o de postulación permanente, entre otros.
- c) Aprobar la creación de Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, a propuesta del Director Ejecutivo. Corresponderá al Consejo Directivo determinar el objeto de éstas, los montos y porcentajes máximos de cofinanciamiento y la definición de los potenciales beneficiarios.
- d) Asimismo, determinará, salvo que quiera reservarse el conocimiento, él o los Subcomités de área de negocio que conocerán de los Proyectos presentados a los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente creados. También podrá acordar que participen en esta instancia, Consejeros de otros Subcomités, que por su experiencia y conocimiento puedan aportar en una materia determinada. Será, en consecuencia, el Subcomité de dicha área de negocios, más los Consejeros que el Consejo estime, en su caso, el encargado de aprobar el texto definitivo de las Bases que regirán el Concurso o Línea de Financiamiento, además de aprobar las modificaciones a dichos instrumentos.
- e) Asignar recursos a proyectos, programas o acciones específicas de apoyo a la innovación, cuya naturaleza, fines, magnitud o impacto aconsejen su revisión en pleno, de conformidad a las Bases que rijan el instrumento en particular.
- f) Aprobar la distribución del presupuesto del Comité para el financiamiento de sus distintos Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente.
- g) Aprobar, a propuesta del Director Ejecutivo, el organigrama del Comité, y la creación de subdirecciones y unidades al interior del mismo.
- h) Supervisar y evaluar la implementación de sus distintos planes o políticas. Para estos efectos podrá proponer estrategias, acciones específicas, disponer la contratación de consultorías y auditorías externas.

Artículo 6°: El Consejo Directivo funcionará además en cuatro Subcomités. Cada uno de los Subcomités estará conformado por un mínimo de cinco consejeros. Tanto la composición de cada Subcomité, como el Consejero a quien le corresponderá presidir las sesiones de cada Subcomité, será determinada por el Consejo Directivo a propuesta del Director Ejecutivo.

Los Subcomités serán relativos a las siguientes áreas:

- a) Bienes Públicos para la Innovación e I + D Precompetitiva: Tendrá por objeto asignar recursos a Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente de servicio e interés público, que contribuyan a la generación de políticas públicas, planes globales y sectoriales y actividades de beneficio general a los diversos sectores de la producción y servicios, en los diferentes ámbitos del desarrollo y la innovación.

- b) Innovación Empresarial: Tendrá por objeto asignar recursos a Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente destinados a la promoción de la innovación y el desarrollo tecnológico con características y aptitudes para su empresarización, así como asignar recursos a proyectos de desarrollo e innovación propuestos por empresas productivas.
- c) Difusión y Transferencia Tecnológica: Tendrá por objeto asignar financiamiento a Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente destinados a la transferencia tecnológica, su adopción y a la posterior difusión de resultados obtenidos para facilitar el acceso a información y conocimiento relativos a alternativas tecnológicas de aplicación productiva.
- d) Emprendimiento Innovador: Tendrá por objeto asignar financiamiento a Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente destinados a apoyar el desarrollo y fomento del emprendimiento de empresas productivas en forma individual o asociativa.

Por cada uno de estos Subcomités, el Comité contará con una Subdirección de Área de Negocios, conforme se señala en el artículo 19 del presente reglamento.

Artículo 7º: Serán atribuciones del Consejo Directivo sesionando en Subcomités:

- a) Aprobar o rechazar, previa evaluación, el financiamiento parcial de proyectos o programas específicos, a propuesta del Director Ejecutivo o de los Subdirectores de cada una de las Áreas de Negocios.
- b) Aprobar las modificaciones de monto de cofinanciamiento, cambio de beneficiario, prórroga del plazo para el desarrollo de las actividades del Proyecto, de conformidad con las Bases del Programa, Convocatoria, Concurso o Línea de Financiamiento de postulación permanente y previa solicitud fundamentada de la beneficiaria o del responsable de la ejecución del Proyecto o Programa.
- c) Aprobar el texto de las Bases y sus modificaciones, de Concursos, Programas y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, cuando el Consejo Directivo en pleno haya asignado a ese Subcomité su conocimiento.

Artículo 8º: Las actividades que desarrolle el Consejo Directivo, sea sesionando en Pleno o en Subcomités, para el cumplimiento de sus fines se financiarán con los recursos que se pongan a su disposición.

Párrafo 2º. "Del Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo".

Artículo 9º: El Consejo Directivo del Comité tendrá un Presidente y un Vicepresidente. El Presidente será el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, o el Consejero que él determine.

Artículo 10º: El Vicepresidente será aquel Consejero que el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción nombre.

Artículo 11º: El Presidente o quien lo reemplace, en su caso, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las reuniones del Consejo Directivo. A falta del Presidente presidirá las reuniones el Vicepresidente. Si el Vicepresidente también faltase, presidirá la reunión el Consejero que el pleno designe al efecto.
- b) Convocar a sesiones del Consejo Directivo por iniciativa propia, cuando lo juzgue necesario, o cada vez que se lo soliciten tres de sus miembros titulares, a lo menos.
- c) Velar por el cumplimiento de las normas aplicables al Comité y de los acuerdos que se adopten.
- d) Dirimir, con su voto, los empates que se produzcan en las sesiones del Consejo Directivo.
- e) Ejercer las demás facultades y cumplir las otras obligaciones que este instrumento o el Consejo Directivo le encomienden.

Artículo 12º: Será atribución del Vicepresidente el reemplazar al Presidente en

su ausencia, como también las demás funciones determinadas en este Reglamento y aquellas que le encomienden el Consejo Directivo y el Presidente.

Párrafo 3°. "Del Director y Subdirector Ejecutivo".

Artículo 13°: El Comité tendrá un Director Ejecutivo y un Subdirector Ejecutivo. El Director Ejecutivo será el funcionario designado como Gerente de Innovación de la Corporación. El Subdirector Ejecutivo será designado en esa calidad, por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

Artículo 14°: Le corresponderá al Director Ejecutivo:

- a) Ejecutar los acuerdos que adopte el Consejo Directivo, ya sea en pleno o en subcomité.
- b) Proponer, sin perjuicio de las delegaciones que se establecen en este Reglamento a otros funcionarios del Comité, previa evaluación técnica, la aprobación o rechazo de las solicitudes presentadas por los interesados en optar a los distintos beneficios establecidos por el Consejo Directivo.
- c) Suscribir los actos o contratos que deban otorgarse para la fiel ejecución de los acuerdos del Consejo Directivo que no estén expresamente delegados en otros funcionarios del Comité.
- d) Celebrar los convenios de subsidio, sus modificaciones y dictar las Resoluciones que los aprueben, sin perjuicio de la delegación efectuada por este instrumento en el Subdirector Ejecutivo.
- e) Celebrar contratos de consultoría, estudios y de asesoría experta, sin importar el monto comprometido; pudiendo, en este caso, dictar las Resoluciones que sean pertinentes, entre éstas, las que aprueben los contratos de consultoría y asesoría experta, las Bases de Licitación, o las que dispongan recurrir a la contratación directa.
- f) Efectuar las compras de bienes y contratación de servicios necesarios para el desarrollo de las funciones del Comité, cuyo monto involucrado supere las 100 UTM, conforme la ley N°19.886 y sus modificaciones. Dentro de esta facultad, y sólo a modo ejemplar, podrá aprobar bases de licitación pública o privada, aprobar tratos directos, adjudicar procesos o recurrir a contratación a través de Convenios Marcos en el portal www.mercadopublico.cl, dictar todo tipo de resoluciones, aprobar y celebrar los contratos pertinentes. Sin perjuicio de esto, el Director Ejecutivo queda facultado para entregar estas tareas a la Plataforma de Servicios Compartidos de la Corporación, en las condiciones y plazos que a su juicio permitan una correcta operación, informando al Consejo Directivo.
- g) Celebrar convenios de colaboración y de cooperación con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, sus modificaciones y dictar las resoluciones que los aprueben. El Director Ejecutivo deberá informar semestralmente, al Consejo Directivo del Comité, de los Convenios indicados en esta letra, que se hayan suscrito en ese período.
- h) Gestionar previa autorización escrita del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, financiamiento ante organismos nacionales o internacionales para la ejecución de programas relacionados con el objeto del Comité y disponer la participación en convocatorias y concursos para este efecto, como también ordenar concurrir a programas en conjunto con otras entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales.
- i) Aprobar o rechazar los informes finales de los Proyectos.
- j) Solicitar la ejecución o liquidación de todo tipo de cauciones, o devolver o endosar las mismas en su caso, sin perjuicio de las delegaciones entregadas por este instrumento a otros funcionarios del Comité o de la Corporación.
- k) Dictar, aprobar, modificar y derogar los reglamentos e instructivos internos que estime necesario para la adecuada organización y buena marcha del Comité, las Subdirecciones y Unidades.
- l) Celebrar contratos de mandatos; abrir y cerrar cuentas de depósitos; aceptar toda clase de cauciones, cancelar créditos y alzar prohibiciones o cauciones reales, por medio de instrumentos públicos o privados; cobrar y percibir lo que se adeude al Comité y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; contratar boletas y pólizas de seguro; exigir rendición de cuentas, aprobarlas, objetarlas o rechazarlas; suscribir registros de importación, endosar y retirar documentos de embarque, pólizas de Aduana, certificados consulares, manifiestos y demás documentos que se requieran para la recepción de mercaderías; cobrar órdenes de pago, giros postales y retirar toda clase de correspondencia ordinaria o piezas certificadas postales, encomiendas y cuanto valor tenga destinado al Comité; arrendar cajas de seguridad, operar con ellas y poner término a su arrendamiento; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, girar en ellas, efectuar

depósitos, retirar talonarios; dar orden de no pago, girar, endosar, cobrar, protestar y cancelar cheques; girar, endosar, descontar, depositar, revalidar, prorrogar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento bancario o mercantil sean en cobranza, o para depósito y, en general, endosar documentos mercantiles o cualquier documento a la orden; reconocer o impugnar saldos y solicitar o autorizar cargos en dichas cuentas y, en general, efectuar todas las operaciones que son de común ocurrencia en el orden bancario. Todas las operaciones del orden bancario deberán llevar para su validez la firma del Director Ejecutivo o Subdirector Ejecutivo, en conjunto con cualquiera de las personas que se desempeñen como Subdirector de Administración y Finanzas, Subdirector Jurídico, Subdirector de Bienes Públicos para la Innovación e I+D Precompetitiva, Subdirector de Emprendimiento Innovador, Subdirector de Innovación Empresarial y Subdirector de Difusión y Transferencia Tecnológica.

m) Celebrar todos los actos jurídicos y contratos que sean necesarios para cumplir los objetivos del Comité y que no estén expresamente delegados en otro funcionario.

n) Difundir, cuando se estime conveniente, los resultados obtenidos en la ejecución de los proyectos apoyados por el Comité.

ñ) Cautelar los recursos y bienes del Comité y confeccionar y mantener al día un inventario de los bienes que el Comité tenga a título de dueño o poseedor.

o) Rectificar los errores de hecho de que puedan adolecer los acuerdos del Consejo Directivo.

p) Contratar al personal profesional, técnico y administrativo que se considere necesario para ejecutar las actividades del Comité, e informar al mismo de estas contrataciones. Sin perjuicio de lo establecido por el artículo 9 del decreto ley N°1.953 de 1977, por el artículo 62 de la ley N°18.482, y en la resolución conjunta N°5 de 2005, modificada por la N°138 de 2007, ambas de los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Hacienda, sus modificaciones o el texto que las reemplace, los trabajadores dependientes que se contraten en uso de esta atribución tendrán carácter de particulares, rigiéndose por el Código del Trabajo y leyes complementarias, en los términos establecidos por la Contraloría General de la República en esta materia. Dentro de esta facultad, el Director Ejecutivo podrá disponer y contratar para los funcionarios del Comité, la capacitación que estime necesaria, como también dictar los actos relativos a temas laborales y de seguridad social, sin perjuicio de operar a través de la Plataforma de Recursos Humanos de la Corporación de Fomento de la Producción.

En el caso de los trabajadores del Comité que desempeñen sus funciones en las Direcciones Regionales de la Corporación, la autorización y dictación de los actos administrativos correspondientes a días administrativos, vacaciones, destinaciones y comisiones de servicios dentro de la correspondiente Región, serán otorgados y suscritos por el respectivo Director Regional.

q) Contratar personal y expertos nacionales o extranjeros sobre la base de honorarios, que poseen los conocimientos necesarios para desempeñar determinadas asesorías o trabajos especializados.

r) Ejercer las demás funciones y cumplir los otros deberes que el Consejo Directivo del Comité, o el Consejo de la Corporación o el Vicepresidente Ejecutivo estime conveniente asignarle.

Artículo 15°: Corresponderá al Subdirector Ejecutivo:

a) Subrogar al Director Ejecutivo en su ausencia.

b) Las funciones de prospectiva y relaciones internacionales.

c) Dictar las resoluciones y celebrar los convenios cuyo objeto sea el otorgamiento de un cofinanciamiento cuyo monto no supere las 700 UTM. Dentro de esta facultad se comprenden todas las comunicaciones, actos y convenciones relativas a Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, salvo las expresamente delegadas en el Director Ejecutivo, u otros funcionarios del Comité o de la Corporación, tales como modificaciones, aprobaciones de informes de avance de los proyectos o programas.

d) Efectuar las compras de bienes y contratación de servicios necesarios para el desarrollo de las funciones del Comité, cuyo monto involucrado no supere las 100 UTM, salvo las consultorías y asesorías expertas delegadas en el Director Ejecutivo, conforme la ley N°19.886 y sus modificaciones. Dentro de esta facultad, y sólo a modo ejemplar, podrá aprobar bases de licitación pública o privada, aprobar tratos directos, adjudicar procesos o recurrir a contratación a través de Convenios Marcos en el portal www.mercadopublico.cl, dictar todo tipo de resoluciones, aprobar y celebrar los contratos pertinentes.

e) Otorgar y suscribir, cuando corresponda y en representación del Comité, los instrumentos de finiquito por la ejecución de Proyectos.

f) Ejercer las demás funciones que le encomienden el Consejo Directivo del Comité o el Director Ejecutivo.

Párrafo 4°. "De las Subdirecciones Operativas"

Artículo 16°: El Comité tendrá un Subdirector de Administración y Finanzas, un Subdirector Jurídico y un Subdirector por cada Área de Negocios de las señaladas en el artículo 6°, sin perjuicio de la facultad del Consejo Directivo, señalada en la letra g) del artículo 5° de este reglamento.

Artículo 17°: Al Subdirector de Administración y Finanzas, le corresponderá:

- a) Solicitar la ejecución o liquidación de todo tipo de cauciones; devolver o endosar las mismas en su caso y firmar la correspondencia dirigida a cualquier institución financiera o banco relacionada con la liquidación de las garantías otorgadas para caucionar la entrega de recursos anticipados, el fiel cumplimiento de los convenios de subsidio suscritos, y de los contratos de compra de bienes y contratación de servicios. Asimismo, deberá firmar los documentos y correspondencia en que se ponga término a este proceso, sin perjuicio de las delegaciones otorgadas a los Directores Regionales de CORFO y al Director Ejecutivo del Comité Innova Bío Bío.
- b) Preparar las respuestas a Contraloría General de la República respecto de requerimientos realizados por dicho organismo.
- c) Preparar las respuestas a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda respecto de requerimientos realizados por dicho organismo.
- d) Administrar los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios celebrados por el Comité.
- e) Las demás funciones que le encomienden el Consejo Directivo del Comité o el Director Ejecutivo.

Artículo 18°: La función de Subdirector Jurídico recaerá en el funcionario designado como Subgerente Legal de Innovación de la Corporación, correspondiéndole desarrollar las siguientes tareas:

- a) Prestar asesoría jurídica e informar en derecho a las diferentes autoridades y órganos del Comité, sobre las siguientes materias:
 - i. Los alcances del Reglamento del Comité.
 - ii. Las Bases de Líneas, Concursos y Convocatorias.
 - iii. Los contratos y leyes aplicables al funcionamiento del Comité Innova Chile.
 - iv. Las demás materias que le sean solicitadas por el Director Ejecutivo.
- b) Impartir instrucciones en el ámbito de sus atribuciones, en coordinación con la Fiscalía de la Corporación.
- c) Asistir a las sesiones de Consejo Directivo y de Subcomités y certificar la asistencia a éstas de sus miembros; levantar actas de las mismas y certificar los acuerdos que el Consejo Directivo en pleno o en Subcomité adopte en dichas sesiones. Para el desempeño de las funciones indicadas en esta letra, el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación podrá nombrar subrogantes especiales.
- d) Preparar para la firma del Director Ejecutivo o Subdirector en su caso, y visar las resoluciones, contratos o actos administrativos necesarios para el fiel desempeño de las tareas del Comité.
- e) Notificar a terceros las resoluciones y acuerdos del Comité, sin perjuicio de las facultades que hayan sido entregadas a los Subdirectores de las Áreas de Negocios, Directores Regionales de la Corporación y otras delegaciones efectuadas por el Consejo de la Corporación.
- f) Visar la correspondencia oficial del Director Ejecutivo y Subdirector Ejecutivo.
- g) Visar los avisos y comunicaciones de prensa, relativos a los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente.
- h) Efectuar o supervisar, en su caso, los análisis de elegibilidad legal de los proyectos postulados a las Líneas de Financiamiento de postulación permanente, Programas, Convocatorias y Concursos vigentes y requerir antecedentes adicionales que se estime necesarios a los postulantes.
- i) Confeccionar y visar el texto definitivo de las resoluciones que contienen las Bases de las Líneas de Financiamiento, Programas y Concursos del Comité, en coordinación con la Subdirección del Área de Negocios encargada de la línea, programa o concurso.
- j) Dirigir e impartir instrucciones a los profesionales y administrativos de la Subdirección Jurídica, como asimismo, asignar, distribuir y organizar el trabajo.
Serán subrogantes del Subdirector Jurídico los que designe en esa calidad el

Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

Párrafo 5°. "De las Subdirecciones de Áreas de Negocios"

Artículo 19°: Por cada Área de Negocios de las señaladas en el artículo 6° habrá un Subdirector, a quien le corresponderá entre otras, las siguientes tareas:

- a) Recepcionar Proyectos e ingresarlos al sistema informático del Comité. Tratándose de Concursos o Convocatorias, la identificación de los proyectos recepcionados deberá constar en un acta de recepción, sin perjuicio de las delegaciones otorgadas a los Directores Regionales de CORFO y al Director Ejecutivo del Comité Innova Bío Bío.
- b) Proponer al respectivo Subcomité, previa evaluación técnica, la aprobación o rechazo de las solicitudes de cofinanciamiento presentadas por los interesados para optar a los distintos beneficios.
- c) Verificar el cumplimiento de las condiciones de adjudicación exigidas por los Consejeros del Subcomité, en relación a los Proyectos aprobados, incorporándolas a la última versión de éste.
- d) Distribuir y organizar el trabajo de los profesionales y administrativos asignados a la Subdirección respectiva.
- e) Asignar el seguimiento de proyectos a los Ejecutivos Técnicos y Financieros dependientes de la respectiva Subdirección. Otorgar las instrucciones técnicas mediante las cuales ejecutarán sus cometidos, en lo referente a plazos de ejecución de proyectos y sus modificaciones o prórrogas, reitemizaciones, reprogramaciones, ejecución presupuestaria y los procedimientos para autorizar modificaciones en estos aspectos, entre otros.
- f) Someter los proyectos a evaluación por parte de los profesionales con que cuenta el Comité o a evaluación externa, sirviendo en este último caso como contraparte técnica de tales procesos.
- g) Revisar los informes de evaluación, los resúmenes ejecutivos de evaluación externa, sirviendo en dicho caso como contraparte técnica de tales procesos.
- h) Custodiar las actas originales y los documentos anexados en cada Sesión del Consejo Directivo cuando actúe en Subcomité correspondiente a su Área de Negocios. Estas actas y documentos deberán ser debidamente archivados.
- i) Reasignar recursos en los distintos ítems de los presupuestos que consultan cada uno de los Proyectos aprobados por el Subcomité respectivo, de acuerdo con los antecedentes que lo justifiquen y siempre que no exceda el monto total del subsidio asignado para la ejecución del Proyecto y que no contravenga lo dispuesto en las Bases que rigen la Línea de Financiamiento, Programa o Convocatoria respectiva y lo dispuesto en las condiciones de adjudicación establecidas por el Subcomité al momento de la aprobación del proyecto.
- j) Proponer al Director Ejecutivo del Comité el término anticipado de los Proyectos, por causas imputables o no a la beneficiaria.
- k) Aprobar la modificación de los calendarios de entrega de informes de avance y de la entrega de los recursos asociados a éstos, de conformidad con las Bases, de oficio o previa solicitud fundamentada de la beneficiaria.
- l) Aprobar o rechazar los informes de avance técnicos y financieros de los Proyectos, con excepción de aquellos cuya aprobación corresponda a los Directores Regionales de la Corporación.
- m) Proponer al Director Ejecutivo la aprobación o rechazo de los Informes Finales de los Proyectos, con excepción de aquellos cuya aprobación corresponda a los Directores Regionales de la Corporación.
- n) Aceptar o rechazar a las solicitudes de cambios en los cuadros técnicos o en los Directores o Jefes de proyectos señalados en los convenios de subsidio, en la última versión de proyectos o en los términos de referencia.
- ñ) Notificar a los beneficiarios o a los responsables de la ejecución del proyecto las resoluciones que aprueben los convenios de subsidio y sus modificaciones.
- o) Solicitar al Subdirector de Administración y Finanzas la ejecución de las garantías que caucionen el anticipo del subsidio otorgado y el fiel cumplimiento del convenio de subsidio.
- p) Ejercer las demás atribuciones que permitan un eficiente control y seguimiento de los convenios de cofinanciamiento que no importen nuevas asignaciones de recursos, cambio de beneficiaria, ni prórroga del plazo de ejecución del proyecto.
- q) Firma y envío de cartas de comunicación de aprobación o rechazo de los Proyectos, de conformidad a la decisión adoptada por el Subcomité respectivo, con expresión de causa.
- r) Firmar y enviar cartas en que se comunica la decisión de aprobación o rechazo de informes de avance. Tratándose de la comunicación de la aprobación de todos los informes finales, la carta deberá ser firmada por el Director Ejecutivo.
- s) Firma y envío de comunicación de aprobación o rechazo de las decisiones referidas a las letras i), k) y n) anteriores y todas aquellas relacionadas con el seguimiento y

control de los proyectos.

Excepcionalmente y por razones de buen funcionamiento del Subcomité, el Director Ejecutivo podrá realizar alguna de estas tareas.

Anótese, tómese razón por la Contraloría General de la República, transcríbase y publíquese en el Diario Oficial.- Carlos Alvarez Voullième, Vicepresidente Ejecutivo.-Jaime Arellano Quintana, Fiscal.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Yerko Koscina Peralta, Secretario General.